



Ayuntamiento de Telde

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA EN CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO CENTRO INTEGRAL DE INFANCIA Y FAMILIA

En Telde, a 21 de febrero de dos mil diecinueve

REUNIDOS

De una parte, en representación del M.I. Ayuntamiento de Telde, Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge con DNI nº 52.859.361-W, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Telde

De otra parte, D. Francisco Javier Perdomo Torres, con DNI nº 43.602.112-T, en nombre y representación de Aldeas Infantiles SOS de España

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del **M.I. Ayuntamiento de Telde**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y el segundo, en nombre y representación de la **Asociación Aldeas Infantiles SOS de España en Canarias** según resulta de los poderes otorgados mediante acuerdo del Comité Ejecutivo de la Asociación en su reunión celebrada el 15 de abril de 2009, elevados a públicos ante el Notario de Madrid D. Luis Jorquera García, de 21 de julio de 2009, con número 1706 de su protocolo.

Las dos partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 39 de la Constitución dispone que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Segundo.

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por el epígrafe 10 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone que en *“una situación de riesgo de cualquier índole, la intervención de la administración pública competente deberá garantizar en todo caso, los derechos del menor y se*



Ayuntamiento de Telde

orientará a disminuir los indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social e que se encuentra, y a promover medidas para su protección y preservación del entorno familiar”

Tercero

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal “ (art.25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materiase) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...(art.25.2) , en relación con lo establecido en las disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.*

Asimismo, el artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que *“Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”*. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:...n) Servicios Sociales ...”*.

Cuarto

Que el artículo 13 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala como competencias de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras:

- El estudio y detección de las necesidades de su ámbito territorial.
- La supervisión y coordinación, en el municipio, de los servicios sociales municipales con los de la iniciativa privada del mismo ámbito de conformidad con las normas de coordinación que dicte la Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.
- La coordinación de los servicios sociales municipales con los otros sectores vinculados al campo del Bienestar Social.
- El fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- El fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Asimismo, en el artículo 14 establece que el sector privado podrá integrarse en el



Ayuntamiento de Telde

sistema de servicios sociales mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades para la realización de objetivos de aquél. Dicha colaboración se formalizará mediante convenios y acuerdos, de conformidad con lo que, por norma, se establezca al efecto.

Igualmente, en su artículo 4 dispone que los servicios sociales se orientarán con carácter general a toda la población, considerando como áreas de actuación, entre otras: la atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores; la promoción de actuaciones que permitan la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, la ayuda en situaciones de emergencia social; la previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que, por otros motivos de importancia social, lo precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social.

Quinto.

Que, el artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Sexto.

Que los Centros de Día de Telde persiguen asegurar la educación, alimentación y la debida atención integral de los menores de este municipio, por medio del apoyo a las unidades familiares que necesitan soporte para sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos en condiciones de normalización social.

Séptimo.

Que Aldeas Infantiles SOS tiene como objetivo ofrecer a los niños y niñas una familia, un hogar estable y una formación sólida para alcanzar una vida autónoma. Adopta un modelo familiar de carácter universal, cuyo contenido está definido por las características sociales y culturales propias de cada país. En la filosofía de Aldeas Infantiles SOS, la familia resulta ser el espacio privilegiado de acogida, el lugar de transformación de la realidad del niño y la niña.



Ayuntamiento de Telde

Octavo.

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero de 2019, se aprobó el texto íntegro del presente convenio de colaboración

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular las relaciones entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y la Asociación Aldeas Infantiles SOS en Canarias para la derivación de menores y/o familias al programa "Centro Integral Infancia y Familia Jinámar" y llevar a cabo la ejecución del proyecto educativo "Centro Integral de Infancia y Familia" que se incluye en el Anexo I de este convenio de colaboración, como complemento al proyecto municipal EDUCERE.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Telde.

Tercera. Procedimiento y organización para acceder al programa

1. Los procedimientos de información, coordinación y seguimiento, se establecerán mediante los protocolos de actuación que diseñe el Ayuntamiento de Telde, junto a Aldeas Infantiles SOS en Canarias. A tal fin, se establecerá una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por tres técnicos municipales y tres técnicos de Aldeas Infantiles SOS Canarias.
2. Con criterio general se priorizarán las unidades familiares con menores a cargo, con edades aproximadas de entre 3 y 12 años, que necesiten atención y fortalecimiento familiar y/o que por diversas circunstancias durante algún periodo del día necesiten ser auxiliados en sus tareas parentales de protección y educación.
3. Corresponderá al Ayuntamiento de Telde la selección de los/as menores que se deriven al programa "Centro Integral Infancia y Familia Jinámar" a través del servicio EDUCERE, el cual se nutre de las derivaciones de los diferentes programas municipales; Infancia y Familia, distritos..., que propondrá la derivación a los servicios de conformidad pertinente con los modelos de protocolos que se establezcan.
4. La atención a los menores y sus familias será gratuita.
5. Cuando se den las circunstancias se remitirán informes de incidencias con respecto



Ayuntamiento de Telde

al desarrollo del programa y fundamentalmente cuando los menores, y/o su familia que están siendo atendidas, no cumplan con las normas previstas en el programa "Centro Integral Infancia y Familias Jinámar" (conformadas como Reglamento Interno, el cual será elaborado entre ambas entidades).

6. Mensualmente se desarrollarán sesiones de coordinación y seguimiento de las actuaciones del programa por parte de la citada Comisión de Coordinación y Seguimiento. Por parte de Aldeas Infantiles SOS Canarias se mantendrán actualizados los proyectos educativos de los/as menores y familias, que estarán a disposición de la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Del contenido de estos Proyectos Educativos se mantendrá informada a las familias y a los niños y niñas del Centro, igualmente contando con su participación en su desarrollo y valoración.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento de Telde.

Al M.I. Ayuntamiento de Telde le corresponde:

1. Permitir el uso de las instalaciones del edificio situado en la calle Manuel Alemán Álamo, nº 26, vinculado al Área de Acción Social y Desarrollo Humano, para servirle de infraestructura en el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio a desarrollar de manera conjunta con el Ayuntamiento.
2. Derivar a los/as menores cuando se considere que puede ser el recurso adecuado, siguiendo el protocolo establecido.
3. Designar a los/as técnicos/as de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y a la Técnica Responsable Municipal
4. Participar conjuntamente con Aldeas Infantiles SOS Canarias en el diseño de los protocolos de actuación y en las acciones de coordinación.
5. Atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del presente convenio que Aldeas Infantiles SOS Canarias plantee.
6. Llevar a cabo la limpieza de las instalaciones.
7. Asumir los gastos derivados de los suministros de agua y luz de las instalaciones referidas.

Quinta. Obligaciones y compromisos económicos.

La firma del convenio actual no supone coste económico adicional sustancial para el Ayuntamiento de Telde. Se implican recursos personales y técnicos ya disponibles en la Concejalía de Servicios Sociales y se reorganizan las actividades que lleva a cabo el Servicio de Día municipal actual EDUCERE.

Por otro lado al ser las instalaciones referidas de propiedad municipal ya tienen su mantenimiento incorporado en los presupuestos ordinarios, así como los gastos de



Ayuntamiento de Telde

suministros correspondientes, con lo cual no se originará coste adicional sustantivo con la firma de este convenio y el desarrollo de las actividades. Por último la limpieza de las instalaciones objeto de convenio se llevará a cabo con personal que actualmente realiza estas funciones en el servicio EDUCERE que se traslada a estas instalaciones y cuyo coste está ya contemplado en los gastos de limpieza de las dependencias municipales.

Sexta. Compromisos de la entidad Aldeas Infantiles SOS Canarias.

A Aldeas Infantiles SOS Canarias le corresponde:

1. Contar con un Equipo Socioeducativo adecuado y con la formación técnica necesarias, que responda a los ratios y competencias profesionales establecidos por la normativa vigente a nivel Autonómico. Así mismo deberá contar con un/a Coordinador/Director/a con la titulación y competencias profesionales necesarias.
2. Disponer para el desarrollo del programa de un equipo Educativo formado por profesionales acreditados u homologados a su categoría laboral y/o profesional, con experiencia demostrada en la intervención específica.
3. Atender a los menores y familias derivadas por los Servicios Sociales Municipales según el proyecto educativo "Centro Integral de Infancia y Familia" que se incluye anexo a este convenio.
4. Remitir trimestralmente una relación nominativa de los menores y familias atendidas y, anualmente presentar una memoria final conforme al Anexo I, que deberá presentarse, como máximo, antes del 15 de enero del año posterior a la finalización del convenio.
5. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del área de Acción Social y Desarrollo Humano, a través del equipo de Infancia y Familia.
6. Designar a los/as técnicos/as que por su parte constituyan la Comisión de Coordinación y Seguimiento y participar en las reuniones que a tal efecto convoque el Ayuntamiento de Telde
7. Asumir los gastos relacionados con las actuaciones y actividades que se desarrollen en el centro
8. Asumir un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias que con motivo de su actividad se produzcan en el centro.
9. Equipar las instalaciones con el mobiliario y recursos propios necesarios para el buen funcionamiento del programa.
10. Garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de los menores y familias que se deriven por parte del Ayuntamiento de Telde



Ayuntamiento de Telde

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de Aldeas Infantiles SOS Canarias, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento de Telde ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de los suministros, así como el desalojo de las instalaciones a que se hace referencia en la cláusula quinta.

Octava. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a Aldeas Infantiles SOS Canarias con el personal propio de esta adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto, será definido libremente por la misma, siendo el Ayuntamiento de Telde ajeno a las relaciones laborales establecidas, correspondiendo a la Asociación Aldeas Infantiles SOS Canarias la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como de los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

Novena. Vigencia.

La duración del presente convenio será de 4 años. Antes de la finalización de este plazo se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción.

Décima. Supervisión y vigilancia

El Ayuntamiento mantendrá un seguimiento del cumplimiento del Convenio, designando a una persona técnica municipal, que centralizará las derivaciones de los menores, y estará informado del desarrollo individual y, en su caso, familiar de cada uno de los menores derivados.

La Asociación facilitará el seguimiento de todas las actuaciones derivadas mediante el presente convenio, a fin de poder formular por parte del Ayuntamiento nuevas propuestas.

A fin de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomado por ambas partes en el presente Convenio, se creará la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula tercera, asumiendo la secretaría una persona técnica municipal.

Decimoprimer. Modificación

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento, en su caso, podrá proponer los cambios que sean necesarios en el funcionamiento del servicio.

Decimosegunda. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por la renuncia expresa de las partes con una antelación de, al menos, tres meses.



Ayuntamiento de Telde

2. El Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:
- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas
 - b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - c) La falta de calidad de los servicios.
 - d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades del servicio.
 - e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Telde.

Decimotercera. Publicidad.

Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Telde.

Decimocuarta. Jurisdicción.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.



La Alcaldesa-Presidenta del M.I.
Ayuntamiento de Telde



El Director Territorial de Aldeas Infantiles
SOS de España en Canarias

Fdo.: Dña. Carmen R. Hernández Jorge

Fdo.: D. Francisco Javier Perdomo Torres

Anexo I

MEMORIA TÉCNICA: PROYECTO EDUCATIVO "CENTRO INTEGRAL DE INFANCIA Y FAMILIA"

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

- 1.1. Introducción:
- 1.2. Diagnóstico de la problemática
- 1.3. Objetivos Generales
- 1.4. Objetivos Específicos
- 1.5. Actividades propuestas
- 1.6. Metas

2.- BENEFICIARIOS/AS DEL PROYECTO

- 2.1. Perfil del beneficiarios/as directos:

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Género					
Varones	Nº	%	Mujeres	Nº	%
Edad					
0-12		%	0-12		%
13-18		%	13-18		%
19-30		%	19-30		%
31-40		%	31-40		%
41-50		%	41-50		%
51-60		%	51-60		%
61-70		%	61-70		%
TOTAL			TOTAL		
Estado Civil					
Solteros		%	Casados/ Conviven con pareja		%
Separados/Divorciados		%	Viudos		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo)		%
Con estudios universitarios		%	Otros/N.C.		

Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc)		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras:		
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%			Entre el 26 y el 50%		
Entre el 51 y el 75%		0%	Entre el 76 y el 100%		0%

- 2.2. Número de beneficiarios/as indirectos
- 2.3. Perfil de beneficiarios/as por actividad

3.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 3.1. Metodología utilizada
- 3.2. Actividades realizadas
- 3.3. Recursos utilizados
- 3.4. Cronograma
- 3.5. Evaluación de cada actividad o proyecto
- 3.6. Evaluación de la viabilidad del proyecto
- 3.7. Reformulación o ajuste

4.- IMPACTO DEL PROYECTO

- 4.1. Impacto sobre los beneficiarios directos
- 4.2. Impacto sobre la población del municipio

5.- LÍNEAS DE CONTINUIDAD

6.- CONCLUSIONES

7.- ANEXOS


